



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS CAUPOLICAN UNO

En La Unión República de Chile, a ocho de abril del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, chilena, cédula nacional de identidad número ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante "**el comodante**" y por otra, **LA JUNTA DE VECINOS CAUPOLICAN UNO**, rol único tributario número 73.589.400-5, organización de carácter funcional, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidenta, doña **IRIS PATRICIA RUIZ VEGA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ambas con domicilio para estos efectos, en el sector de Caupolicán, comuna de La Unión, en adelante "**la comodataria**", ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de La Unión **es dueña** del inmueble ubicado en calle Tegalda pasado calle Fresia, al interior de la **POBLACIÓN "CAUPOLICAN SECTOR II"**, de la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, individualizado como **EQUIPAMIENTO** en el **Plano** de Loteo que se encuentra agregado al final del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, del año **mil novecientos noventa y cinco**, con el **número ciento treinta y ocho**.- Según Contrato que más adelante se señala, el inmueble tiene una **superficie aproximada de mil doscientos veinte coma ochenta y cuatro metros**

cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en una línea quebrada de nueve coma cinco metros y en veinte coma ochenta y cuatro metros con otros propietarios; **SUR**, en veintidós metros con fondo lotes de vivienda y en tres coma cinco metros con término de calle Tegalda; **ORIENTE**, en cuarenta coma noventa y dos metros con resto de Sitio de reserva Serviú; y **PONIENTE**, en treinta y nueve coma cero siete metros con Lote de Área Verde y en diecisiete metros con calle Tegalda.- Lo adquirió por **TRANSFERENCIA GRATUITA** que le hizo el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE LOS RIOS**, con domicilio en Avenida Alemania número setecientos noventa y nueve, Valdivia, por Contrato Privado de fecha dos de Abril del año dos mil nueve, protocolizado en Valdivia, en la Notaría de doña María Inés Morales Guarda, con fecha dieciséis de Abril del año dos mil nueve, bajo el N°874.- El título de dominio rola inscrito a favor **del comodante a fojas CUATROCIENTOS SIETE** bajo el **número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente **al año dos mil catorce**. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad figura con el Rol de Avalúo número trescientos trece guión once, de la comuna de La Unión. En dicho inmueble la Ilustre Municipalidad de La Unión construyó una Sede Comunitaria y una Multicancha.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, entrega en comodato gratuito a **LA JUNTA DE VECINOS CAUPOLICAN UNO**, representada legalmente por su presidenta, doña Iris Patricia Ruiz Vega, quien acepta para su representada, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, específicamente, la infraestructura donde esta emplazada la Sede Comunitaria y la Multicancha.

TERCERO: El comodato se pacta a partir de la fecha de hoy y tendrá una duración de **CINCO AÑOS**. La **comodataria** deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por **la comodataria** sin detrimento del inmueble al término del comodato. No obstante lo anterior, el municipio podrá solicitar la restitución del inmueble en forma anticipada, pudiendo poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma **a la comodataria**, y sin

derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta, la comodataria** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: La comodataria, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de La Unión** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **la comodataria** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra **la comodataria** serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente

contra la nuda propiedad **del comodante**.- **Cinco**.- A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de La Unión** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a **la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: **La comodataria** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **la comodataria** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo N° 905 del 05 de abril del 2016**, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, según consta en certificado extendido en el mes de enero de 2016, por la Sra. Secretaria Municipal doña Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012 , el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **Iris Patricia Ruiz Vega** para representar a **La Junta de Vecinos Caupolican Uno**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la **Secretaria Municipal** de la **I. Municipalidad de La Unión**, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al **Sra. Secretaria Municipal** quien actúa en calidad de ministro de fe.


IRIS PATRICIA RUIZ VEGA
P.P. JUNTA DE VECINOS
CAUPOLICAN UNO


MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL